



RADICACIÓN	08001-31-53-005-2018-0036-00
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	TERNIUM COLOMBIA SAS
DEMANDADO	ALQUILER DE EQUIPOS Y FUMIGACION V2 SAS

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA
DIEZ (10) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Como se observa que este juzgado no acepto tener como sustituto procesal en el auto de fecha marzo 1 de 2022 a la entidad SOLUNION COLOMBIA SEGUROS DE CREDITO S.A, por no haberse notificado dicha cesión al demandado y este expresara su aceptación razón por la que se ordenó la notificación al mismo, sin que hasta la fecha se hubiera realizado, se tendrá entonces como litis consorte a la cesionaria entidad SOLUNION COLOMBIA SEGUROS DE CREDITO S.A.

Por otra parte, no habiéndose realizado la notificación de la demanda a la parte demandada sin la cual no se puede dar impulso al presente proceso, se requiere al demandante para que notifique al demandado en el término de treinta días de conformidad con el artículo 317 del código general del proceso, con la advertencia que de no cumplir con dicha carga procesal se dará por terminado el presente proceso por desistimiento tácito.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

1.- Se requiere al demandante para que notifique al demandado en el término de treinta días de conformidad con el artículo 317 del código general del proceso, con la advertencia que de no cumplir con dicha carga procesal se dará por terminado el presente proceso por desistimiento tácito.

1

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CANDELARIA O'BYRNE GUERRERO
JUEZ

Por anotación en estado N°. 58 Notifico el auto anterior Barranquilla, 11 ABRIL 2024 ALFREDO PEÑA NARVAEZ Secretario
--

Firmado Por:
Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3218f7dab151d9a5585002cc4c7a7b4261874720cf252e36ea5c1e76cf243ecd**

Documento generado en 10/04/2024 11:22:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>